

Entre:

De una parte, **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte No. 74 de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, **ANDRÉS ENMANUEL ASTACIO POLANCO** y **ANDRÉS CORSINIO CUETO ROSARIO**, ambos dominicanos, mayores de edad, licenciado en derecho e ingeniero, titulares de las cédulas de identidad y electoral números 001-1271950-5 y 031-0245319-2, respectivamente, el primero domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana y circunstancialmente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; y, el segundo, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, la cual en lo adelante del presente contrato se denominará **EDENORTE**; y,

De la otra parte, **ETECH SOLUTION INTERNATIONAL, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-81307-2, con su domicilio y asiento principal ubicado en la calle Fantino Falco, No.47, Edificio Naco 2000, casi esquina Tiradentes, Suite 216, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor **NORMAN JOSÉ LAZO RUIZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular del pasaporte No.127680488, domiciliado y residente en Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, y circunstancialmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, la cual en lo adelante del presente contrato se denominará **ETECH SOLUTION INTERNATIONAL** o **LA CONTRATISTA**.

"**EDENORTE**" y "**LA CONTRATISTA**", en lo adelante de este contrato, serán referidos conjuntamente como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

POR CUANTO: LAS PARTES suscribieron un Contrato de Servicio de Soporte BMC CONTROL M, en fecha veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), el cual para los fines del presente addendum se denominará Contrato Principal.

POR CUANTO: LAS PARTES tienen el interés y así han convenido, modificar los artículos cuarto, sexto y décimo segundo del Contrato Principal, relativos al precio y forma de pago, la duración y la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE



ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto, numerales 4.1 y 4.2, relativo al precio del contrato y forma de pago; el artículo sexto, numeral 6.1, respecto a la duración; y el artículo décimo segundo, numeral 12.1, concerniente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, para que en lo adelante se lean de la forma siguiente:

ARTÍCULO CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

4.1. LAS PARTES convienen que el precio total a pagar por los servicios objeto del presente Contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 78/100 (US\$97,433.78)**, con impuestos incluidos.

4.2 LAS PARTES acuerdan que el pago de la suma establecida en el artículo precedente será realizada en un cien por ciento (100%), a los cuarenta y cinco (45) días de la recepción de la factura en original por parte de **EDENORTE**.

ARTÍCULO SEXTO: DURACIÓN.

6.1 LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato tendrá una duración contada a partir del dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

12.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA CONTRATISTA** hace formal entrega de una Póliza de Seguro emitida por una entidad de intermediación financiera de alta calificación en el mercado local, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, a favor de **EDENORTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 35/100 (US\$3,897.35)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Excepto por lo aquí acordado y sin perjuicio de lo que posteriormente se puede acordar entre **LAS PARTES**, se mantienen vigentes todas las demás cláusulas del Contrato Principal, las cuales son expresamente ratificadas por **LAS PARTES**.



HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2021).

POR EDENORTE:


ANDRÉS ENMANUEL ASTACIO POLANCO
Vicepresidente Ejecutivo



ANDRÉS CORSINIO CUETO ROSARIO
Gerente General


POR LA CONTRATISTA:


NORMAN JOSÉ LAZO RUIZ
Gerente



YO, Lic. Julio Herrera Turbi Notario Público de los del Número para el municipio de Santiago, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número 5946. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **ANDRÉS ENMANUEL ASTACIO POLANCO**, **ANDRÉS CORSINIO CUETO ROSARIO** y **NORMAN JOSÉ LAZO RUIZ**, cuyas generales y calidades constan en el presente documento, a quienes he identificado por la presentación de sus respectivos documentos de identidad y me declaran que las firmas que estampan son las que usan en todos sus actos, firmas que legalizo para los fines de lugar. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2021).


NOTARIO PÚBLICO



